



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez :

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Príncipe de Asturias se hallan en un estado completamente satisfactorio.

En atención á esta circunstancia tan favorable, cesan desde hoy los partes de la salud de S. M. y de S. A. R.

Palacio 9 de diciembre de 1857.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

#### MAYORDOMIA MAYOR DE S. M. LA REINA.

Señalado por S. M. el día de anteayer para la solemne ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Príncipe de Asturias, tuvo al fin esta efecto con toda la solemnidad que se acostumbra en casos semejantes.

Las galerías del Real Palacio se encontraban alfombradas y colgadas de antemano con ricas tapicerías, y la Real Capilla, preparada para pública, ostentaba en el centro sobre una tarima la pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un rico dosel bordado de oro: á los lados del altar mayor se hallaban dos bufetes con escelentes cubiertas, y sobre ellos y las gradillas finísimas tohallas, bandejas y floreros, habiendo además en el lado de la Epístola aguamaniles, y preparado el del Evangelio para el Pontifical: tambien se habian construido en la referida Real Capilla, y al rededor de los bancos que sirven para cuando es pública, 12 tribunas ó estradillos alfombrados y colgados de sedería amarilla con franjas y flecos de plata, los cuales fueron ocupados por los convidados que se espresarán, todos de gran gala.

En la Cámara de S. M. habia tres mesas con magníficos tapetes de seda verde bordados de oro, y sobre ellas seis bandejas del mismo metal, conteniendo las insignias del Bautismo.

A las dos de la tarde se hallaban á la puerta de la Nunciatura tres coches de gala de la Real Casa, con la correspondiente servidumbre, para conducir al Real Palacio al Muy Reverendo Monseñor Lorenzo Barili, Arzobispo de Tiana, Nuncio Apostólico y Padrino en nombre de Su Santidad para tener en la fuente del Bautismo á S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias; y á las dos y media emprendió la marcha la comitiva, precedida de cuatro batidores y un correo, siguiendo á este el coche que ocupaba Monseñor, y á su izquierda el Introdutor de Embajadores: á la portezuela de la derecha iba el Jefe de la escolta, y á la de la izquierda el Caballerizo de Campo: detras de este coche venia la escolta; inmediatamente seguia un carruaje de respeto, y por último el que ocupaba el personal de la Nunciatura.

Llegada la comitiva á Palacio, y recibida por la guardia exterior con los honores de

ordenanza, subió Monseñor á las Reales habitaciones, en las cuales se hallaban ya reunidos los Jefes de la Real Casa, Damas, Grandes de España y demas servidumbre que habia de formar la comitiva de S. A. R. para ir á la Capilla.

Preparado S. A. R. el Príncipe de Asturias y Monseñor Barili, salieron del Real cuarto dos Ugieres de saleta y un Mayordomo de semana para avisar á los Sres. convidados que esperaban en la Capilla la salida de dicho augusto Señor. En ella se encontraban ya colocados en sus respectivas tribunas por los Mayordomos de semana los Grandes de España no cubiertos, Capitanes generales de ejército y armada, individuos del estinguído Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Comisiones del Senado y Congreso, Caballeros del Toison de Oro, Cuerpo diplomático extranjero, Generales, Capitan general de Castilla la Nueva, Directores de todas armas, Presidentes de los Tribunales Supremos, Vicepresidente del Consejo Real, Asamblea y Comisiones de las Ordenes, Comisionados de Asturias y Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento, individuos del Tribunal de la Rota y Jefes superiores y locales de Palacio.

Tambien se hallaban en la Capilla varios Prelados y los Capellanes de Honor y demas individuos de la misma, esperando la llegada de la comitiva.

A las tres de la tarde se anunció por una salva de artillería la salida de aquella de las Reales habitaciones, rompiendo la marcha por las galerías altas, en las cuales estaban formadas en filas abiertas las compañías de Guardias Alabarderos y un gentío inmenso que habia acudido á presenciar esta Régia ceremonia. El orden que llevaba era el siguiente:

Dos Porteros de Cámara.

Gentiles-Hombres de Casa y Boca.

Mayordomos de semana, y enmedio de ellos cuatro Maceros con sus mazas.

Grandes de España cubiertos, y enmedio de ellos los Reyes de armas con las armas Reales.

Los Gentiles-Hombres de Cámara, que llevaban las insignias del Bautismo descubiertas, y eran el Conde de Puebla del Maestre, con el salero; el Conde de Cervellon, con el Capillo; el Conde de Salvatierra, con la vela; el Duque de Berwick y de Alva, con el aguamanil; el Marqués de Bendaña, con las tohallas, y el Conde de Motezuma, con el mazapan.

S. A. R. el Príncipe de Asturias, llevado por su Aya la Marquesa de Malpica, con una banda roja con flecos de oro, y á su izquierda Monseñor Lorenzo Barili, Padrino en nombre de Su Santidad: á los lados iban el Duque de Bailen, Mayordomo mayor de S. M.; el Marqués de Alcañices, que lo es de S. A. R. el Príncipe, y detras el Duque de San Miguel, Comandante general de Reales Guardias Alabarderos; Ministros de la Corona; la Condesa de Humanes, Dama de guardia; los Muy Reverendos Patriarca de las Indias y Arzobispo de Santiago de Cuba, Confesor de S. M.; la Nodriz de S. A. R.; Damas; Plana mayor de Reales Guardias Alabarderos; Música del mismo Real Cuerpo, etc. etc.

Llegado el festejo á la puerta de la Real Capilla, y recibido con las ceremonias de rúbrica, se colocaron los Maceros á la puerta

de aquella por la parte interior, y en los cuatro ángulos de la tarima donde estaba la pila bautismal los Reyes de armas; la demas comitiva lo hizo en los bancos que la corresponden, y S. A. y el M. Rdo. Padrino pasaron, despues de ser recibidos por el Arzobispo de Toledo que habia de administrar el Santo Sacramento, y los de Sevilla y Valladolid asitentes, á los sitios que tenian preparados á la derecha del altar mayor, á cuya inmediacion se hallaban dos mesas con ricos tapetes para colocar las insignias del Bautismo. Los Jefes de Palacio y Damas ocuparon tambien sus respectivas banquetas y tribunas, y lo mismo hicieron los Ministros de la Corona, colocándose en un banco detras de S. A. R. y M. Rdo. Padrino.

En seguida se empezó la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R., segun la rúbrica, imponiéndole este Sacramento el referido Arzobispo de Toledo con los nombres de Alfonso, Francisco, Fernando, Pio, Juan de Maria de la Concepcion, Gregorio y otros varios.

Concluido el Bautismo, se sentó el Representante de Su Santidad, dando la derecha á S. A. R., que fué tomado por el Aya interin se desnudó el Prelado que ofició y demas Obispos asistentes. Finalizado que fué, se levantó la comitiva y regresó en la misma forma que salió de las Reales habitaciones, en las cuales se despidió, dando por terminado este solemnisimo acto.

S. M. el Rey, acompañado de SS. AA. RR. los Sermos Sres. Infantes doña Isabel Francisca de Asis, su excelsa hija; D. Francisco de Paula Antonio, su augusto padre, y los Duques de Montpensier sus hermanos, pasaron á las tribunas interiores de la Real Capilla, desde donde presenciaron esta religiosa y sagrada ceremonia. Despues volvieron á la Real Cámara, en donde se hallaban las comisiones de las Ordenes y del Principado de Asturias, y tuvo lugar el acto solemne de recibir S. M. el Rey la Cruz de la Victoria, destinada por el mencionado Principado al augusto recién nacido, y de condecorarle además con las insignias de las Ordenes del Toison de Oro, Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem. Acompañaban á S. M. en este acto los Ministros, Jefes de Palacio y altos funcionarios de la Casa y del Estado.

Por último, el M. Rdo. Monseñor Lorenzo Barili, Padrino en nombre de Su Santidad de S. A. R. el Príncipe de Asturias, fué conducido á su morada en el mismo modo y forma con que salió de ella, llevando á su izquierda al Duque de Bailen, Mayordomo mayor y Jefe superior de Palacio, enargado por S. M. de tributarle los obsequios debidos á su elevada mision.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio *Exequatur* á D. Eduardo Huclín, nombrando Cónsul de Chile en Málaga.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. Carlos Alejandro Hogg para ejercer el Viceconsulado de Inglaterra en Bilbao.

#### Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa, en 12 de noviembre pró-

ximo pasado, que en el territorio de su mando la tranquilidad pública continúa sin alteracion, habiéndose mejorado muy notablemente el estado sanitario.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Puerto-Rico participa, con fecha 13 de noviembre próximo pasado; que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella Isla, y que la salud pública continúa en un estado satisfactorio.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de administracion.—Negociado 9.º  
Policia urbana.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino me dice de Real orden en 30 de noviembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion de D. Joaquin Galindo, vecino y propietario de esta corte, en que, con motivo de la interpretacion que ofrecen algunas de las reglas establecidas en la Real orden de 10 de junio de 1854, referente á las obras que pueden ejecutarse en las casas de esta corte que hallándose ó quedando fuera de alineacion por construccion de las inmediatas, no están en el caso de ser denunciadas, solicita se hagan en las indicadas reglas las aclaraciones oportunas, y S. M., de conformidad con lo informado en este asunto por la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando, y á fin de evitar el que hubiesen de consultarse simultáneamente dos resoluciones diferentes sobre una misma materia, ha tenido á bien mandar, por acuerdo de esta fecha, que se considere derogada la referida Real orden de 10 de junio de 1854, y que en adelante rijan dichas reglas redactadas en la forma siguiente:—1.º Una vez aprobado por la autoridad y por los trámites legales el proyecto de alineacion de una calle ó plaza, todas las casas que la componen quedan de hecho obligadas á ir entrando en la línea, segun se vayan demoliendo ó reedificando. Los dueños de aquellas que deban avanzar ó retirarse respecto de las líneas de sus respectivas fachadas, no podrán ejecutar en estas fachadas ninguna obra que conduzca á consolidarlas en su totalidad y perpetuar su actual estado, retardando indebidamente la realizacion de la mejora proyectada. Podrán, sin embargo, previa la competente autorizacion, ejecutar aquellas obras que tiendan á reparar el daño de una pequeña parte de estas fachadas, causado por derribo ó construccion de la casa inmediata, ó por otra causa que no haya afectado al todo de las mismas ó á su parte mayor.—2.º Los propietarios podrán ejecutar asimismo en sus fincas las obras interiores que tengan por conveniente, aunque afecten á los emientos de las traviesas, á los suelos y armaduras, acreditando lo verifican bajo la direccion facultativa.—3.º Tambien podrán ejecutar, previa la competente autorizacion, presentacion de plano y demas requisitos establecidos, todas aquellas obras que se dirijan á mejorar el aspecto de la finca ó aumentar sus productos, aunque estas obras afecten á las fachadas que estén fuera de la línea, con tal que no se aumenten sus condiciones de vida ó duracion, ó que tampoco ofrezcan el menor peligro para los habitantes, ni se opongan á las reglas generales de ornato, salubridad y co-

modidad pública. — 4.º Se consideran como obras de consolidación que aumentan la duración del edificio, las que se ejecutan con el objeto de reforzar los cimientos y cuerpo de las fachadas hasta la altura del primer piso, siempre que la obra afecte á la totalidad ó parte mayor de las fachadas. Tales son la construcción de muros, contrafuertes que refuerzen ó amparen las cimientos, la formación de sótanos embovedados, la construcción de pilares de ladrillo ó piedra, la introducción de sillares, piés derechos, umbrales de madera y otras análogas. También contribuyen á dar duración á las fachadas, puesto que disminuyen su peso, las obras de desmonte de los pisos altos, remetido de voladizos, cornisones, etc.: estas, sin embargo, podrán consentirse, si la parte que se intenta desmontar amenaza á la seguridad de los transeúntes. — 5.º Tampoco se permitirá convertir una pared de cerramiento no alineada en fachada de una casa, aunque tenga la solidez suficiente, pues tendería á perpetuar los defectos de la antigua alineación. — 6.º El propietario que clandestinamente ejecutase alguna de las obras de refuerzo ó consolidación que quedan enunciadas y prohibidas, será obligado á demolerlas completamente. Todo lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y la del ayuntamiento de esta capital, y que se dé publicidad á las referidas reglas en los periódicos oficiales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la común inteligencia.

Madrid 8 de diciembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Con arreglo á la disposición 7.ª de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de octubre de 1847, en la que se previene que el coste de la impresión de las guías para el transporte de los productos de montes sea satisfecho en el acto de recibirlas por los conductores de dichos productos, debiendo fijarle de antemano el Jefe político y expresarse en el mismo documento para evitar toda especie de abusos, he dispuesto que el precio de cada guía sea el de veinte y cuatro céntimos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Madrid 5 de diciembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Habiendo anulado con esta fecha el nombramiento de secretario del ayuntamiento de Fuencarral, he dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 6,000 rs. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al alcalde presidente de la expresada corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujecion al Real decreto de 19 de noviembre de 1855.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

La secretaria del ayuntamiento de Pezuela de las Torres, dotada con 2,200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al alcalde presidente de la expresada corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujecion al Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

#### Sección de Gobierno.—Negociado 6.º

Ignorándose á quien pertenezca un caballo entero, cuyas señas se expresan á continuación, que en el día 21 del corriente fué depositado en poder del alcalde de la villa de Titulcia por unos arrieros de Fiato, que dijeron se habia ido detrás de sus caballerías, he dispuesto se inserte este anuncio para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda pasar á recogerlo al mencionado punto, para lo cual llevará consigo los docu-

mentos que identifiquen su persona, y ser asimismo legitimo poseedor de dicha caballería: en la inteligencia que si transcurridos diez dias no ha tenido este efecto, se procederá á su venta, para con el importe atender á los gastos ocasionados.

Madrid 30 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

#### Señas del caballo.

Edad como de doce años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo castaño claro, calzado de la mano izquierda y con un hierro figurando una cruz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se cita para que se presente en esta Administración principal de Hacienda pública á D. Juan Antonio Carbajal, depositario que fué de documentos de seguridad pública en los meses de enero á agosto de 1844 en la provincia de Almería, á fin de hacerle saber un reparo puesto á sus cuentas que puede causarle perjuicio.

Madrid 30 de noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Toledo é Illescas.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Toledo á Illescas y vice-versa.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario que rige actualmente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Toledo.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos.

9.º El contrato durará un año, contado desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda

prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 22 de diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la expresada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vellon en metálico, la cual, conculcido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde Toledo á Illescas y vice-versa, por el precio de . . . . . rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, si perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si pretiniere hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 20 de noviembre de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Mantosa.

#### Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la secretaria del ayuntamiento de Gata, dotada con 3,000 rs. anua-

les, he acordado que se anuncie tres veces durante un mes en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á dicha corporación en los términos que previene el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Alicante 5 de diciembre de 1857.—El Marqués de Alarcón.

#### Ayuntamientos.

##### Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

Rematados en favor de D. José del Campo los pastos existentes en la dehesa de Amaniel, perteneciente á los propios de esta villa, por la cantidad de 2,860 rs. en cada un año de los del arriendo, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa se anuncie el segundo remate por los 90 dias que previene el art. 24 del Reglamento vigente de propios para la admission de la mejora del 25 por 100 sobre la cantidad ofrecida por dicho rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el supuesto de que he señalado para la celebracion del expresado segundo remate el día 5 del mes de marzo del año próximo, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales.

Madrid 5 de diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sexto.

##### Alcaldía constitucional de Canillas.

En el día de ayer fué rematada la casa taberna, de los propios de esta villa, en la cantidad de 1,708 rs.; y para su segundo remate, con la admission de la décima, está señalado el día 12 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Canillas 6 de diciembre de 1857.—El A., Valentin Cuadrado.

##### Alcaldía constitucional de Cercedilla.

Autorizado competentemente el ayuntamiento de Cercedilla, ha acordado subastar por un año los pastos de los prados calmos; habiendo señalado para sus remates los dias 15 y 20 del corriente; en la casa consistorial, y hora de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Cercedilla 7 de diciembre de 1857.—Por acuerdo, Baltasar Malo.

##### Alcaldía constitucional de Villa del Prado.

El ayuntamiento de la Villa del Prado ha admitido proposicion en la subasta de recaudacion de los derechos de consumo sobre los artículos de vino, aceite, aguardiente, vinagre, jabon y tocino, por las dos terceras partes de la cantidad asignada á los mismos, ó sea la de 12,152 . 5 rs.; y conforme con lo prevenido por el art. 112 de la instrucción, el único remate, con el cual quedará concluido el contrato, se celebrará el 14 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Lo que por el presente se anuncia para noticia del público.

Villa del Prado 7 de diciembre de 1857.—Benito Blazquez.

##### Alcaldía constitucional de Morata.

En la villa de Morata de Tajuña se ha hecho postura á los derechos de consumo de los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabon, cubriendo las dos terceras partes de la cantidad señalada por tipo para la subasta; y se ha señalado para su último remate y mejora del 5 por 100 el domingo 15 del actual, en las casas consistoriales y sala capitular, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando mejorantes.

Morata 6 de diciembre de 1857.—El A., Francisco Salcedo Ruiz.—Francisco Martínez, secretario.

##### Ayuntamiento constitucional de Alcalá Henares.

D. Joaquin Diaz Mardones, primer teniente de alcalde, presidente accidental del ilustre ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber, que al remate del arrendamiento de la suerte n.º 2 de las tierras labrantías denominadas de Nuevos arrompidos de Matillas, término de dicha ciudad, pertenecientes á sus propios, se ha hecho y admitido la mejora del cuarto, con la que llega á 450 rs. anuales; habiendo señalado el ayuntamiento para su último remate, en el que se admitirán pujas á la llana, el domingo 13 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que concurren licitadores.

Alcalá de Henares 5 de diciembre de 1857.—Joaquín Díaz Mardones.—Por A. del A., Jorge Vicente.

**Alcaldía constitucional de Guadalupe.**

En la villa de Guadalupe de la Sierra se halla vacante la plaza de médico cirujano: su población consta de 242 vecinos: su posición topográfica entre Cabanillas y Miraflores de la Sierra, á distancia de una legua de la línea de Francia y ocho de la corte: su dotación 6,600 rs. pagados por semestres, siendo preferido el médico cirujano; mas si no le hubiese, se admitirá cirujano de segunda clase, y si opta éste, solo percibirá 5,000 rs. en la forma que va expresado; queriéndose además golpes de mano airada y enfermedades venéreas.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del ayuntamiento, francas de porte, hasta el día 30 del corriente mes en que se proveerá.

Guadalupe 1.º de diciembre de 1857.—El A., Juan Bertolez.

**Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.**

Habiéndose hecho postura á los ramos de jabón y vinagre, con la venta exclusiva al por menor, durante el año próximo de 1858, el ayuntamiento ha señalado para su único remate el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, bajo el tipo de 927 rs., y condiciones que estarán de manifiesto.

Pozuelo de Alarcón 6 de diciembre de 1857.—Jacinto Rodríguez, secretario.

**Alcaldía constitucional de Moralzarzal.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, ni hecho postura á las especies de consumo, con la venta exclusiva, excepto el artículo de carnes, que solo consiste en la recaudación del derecho de Moralzarzal, se ha acordado hacer la rectificación de los precios, y señalar para su remate, que se considerará como primero, el domingo 15 del actual, en la sala consistorial, desde las diez de su mañana en adelante.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 6 de diciembre de 1857.—Tomás Morato.

**Ayuntamiento constitucional de Estremera.**

Habiéndose hecho postura en la villa de Estremera á las ventas exclusivas y derechos del aceite y vino para el año de 1858, el ayuntamiento ha señalado para sus dos remates los días 15 y 20 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial.

Estremera 6 de diciembre de 1857.—El A., Esteban M. Aedo.

**Presidencia del ayuntamiento de Sempere.**

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento, por renuncia del que la obtenía, con la dotación anual de 700 rs. vn., pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporación por mi conducto dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, como se halla prescrito.

Sempere 1.º de diciembre de 1857.—Joaquín Beneyto.

**Alcaldía constitucional de la villa de Tauste.**

La secretaria de ayuntamiento de la villa de Tauste, partido judicial de Egea de los

Caballeros, provincia de Zaragoza, se halla vacante por jubilación de D. Fermín Estaregui que la desempeñaba en propiedad, siendo su dotación la de 4,800 rs. vn. anuales mientras viva el jubilado, y 6,000 rs. después de su fallecimiento. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes hasta el 1.º de enero de 1858, en cuyo día se proveerá.

Tauste 19 de noviembre de 1857.—Lorenzo Diago.

**Alcaldía constitucional de Orriols.**

Hallándose vacante la secretaria de este ayuntamiento, por renuncia del que la obtenía, con la dotación de 1,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta corporación dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Orriols 1.º de diciembre de 1857.—El alcalde, Joaquín García.

**Alcaldía constitucional de Gilet.**

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento con la dotación de 1,600 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta corporación dentro del término de 30 días, á contar desde que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia por el presente para su publicidad.

Gilet 1.º de diciembre de 1857.—Por orden del Sr. alcalde, el Regidor síndico, Rafael Dominguez.

**BOLSA**

Cotización del 9 de diciembre de 1857 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, a contado, 59-20, 25 y 20 c.

Idem diferido, id., 26-75.

Amortizable de primera, id., 12-25.

Idem de segunda, id., 7-20 d.

Deuda del personal, id., 9-50 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales, id., 87 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000, id., 87-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000, id., 86.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id., 106-25.

Acciones del Banco de España, id., 146-50 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,500 d.

Compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,540 p.

Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,600 d.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000, id., 40 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 49-45.

París á 8 días vista, 5-13 d.

**Plazas del reino.**

Table listing exchange rates for various cities: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona.

Table listing exchange rates for various provinces: Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérída, Logroño, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Table showing grain prices: Cebada, Algarrobas, Trigo vendido (35-110 fanegas), Precios (50-75 Rs. vn.).

2452

Quedan por vender sobre 350 fanegas.

**Precios de artículos al por mayor y menor en este día.**

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Id. fresco, Id. en canal, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

Table listing quantities of goods: 2691 fanegas de trigo, 1679 arrobas de harina de id., 2450 libras de pan cocido, 5615 arrobas de carbon, 97 vacas que componen 56200 libras de peso, 576 carneros que hacen 11898 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 9 de diciembre de 1857.—El alcalde-corregidor, Duque de Sesto.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Table with meteorological data: Epocas, Termómetro (Reaumur, Centígrado), Barómetro (7 de la m., 12 de la t., 5 de la t.).

**PARTE NO OFICIAL**

**SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL.**

SEGUN EL MENTOR DEL 1.º DE DICIEMBRE.

Quinto tercio. Provincia de Pontevedra.—Puesto de Bueu.—El Alcalde constitucional de aquella villa con fecha 30 de octubre, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente:

«Excmo Sr.: En 24 de setiembre último he tenido el honor de elevar al Sr. Gobernador de esta provincia la comunicación siguiente:

Por consecuencia de la sumaria que acabo de instruir y remitir al juzgado del partido con motivo del infausto suceso acaecido en la casa de Ignacio Villanueva, vecino de esta población, y de que me apresuré á dar conocimiento á V. E. en el propio día, he tenido ocasion de saber que el guardia civil de este departamento, José Loira y Loira, uno de los declarantes en el proceso, al penetrar en aquella para prestar dentro sus auxilios é informarse de la desgracia, observó una conducta ciertamente digna de elogio, puesto que á pesar de la resistencia que opuso el hijo demente del Villanueva llamado José, autor de los malos hechos ejecutados en la persona de su cuñada Maria Gonzalez y dos sobrinos de tierna edad, de los cuales uno sucumbió, logró internarse en el cuarto en que se hallaba, así como tambien sofocar la irascibilidad de dicho demente, que seguramente le conduciría á la perpetracion de mayor catástrofe si la presencia del guardia y la necesidad que tuvo de hacer uso de sus armas para intimidarle no le hubiese infundido, como le infundió, el mayor temor: por todo lo que, y satisfecho del comportamiento del referido guardia que además redujo á prision, de mi orden, al José Villanueva, creí de mi deber elevarlo á la alta consideracion de V. E. con objeto de que su ilustracion pueda tener conocimiento del servicio prestado por el enunciado guardia, que ciertamente dé una idea de lo útil y conveniente que ha sido para la nacion la creacion de tan benéfica institucion.

Y deseoso de que pueda hacerse público el servicio prestado por el referido guardia, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E., esperanzado además en que su ilustracion sabrá apreciarlo como acostumbra, recibiendo así el interesado la recompensa á que tan acreedor se hizo.»

S. E. se ha enterado con satisfaccion del comportamiento del referido guardia, y del concepto que merecen sus subordinados á las autoridades y honrados vecinos de los pueblos en que prestan sus servicios.

Sexto tercio.—Provincia de Zaragoza.—Puesto de la capital.—En la noche del 2 del mes próximo pasado ocurrió un horroroso incendio en una casa-almacen de géneros al por mayor de aquella ciudad: tan pronto como las campanas anunciaron la desgracia, acudieron al sitio de ella todos los individuos del puesto á las órdenes del subteniente don Gregorio Valencia: distribuida la fuerza en los parajes mas á propósito para maniobrar, no dejaron nada que desear, siendo la admiracion de todos los espectadores, que siemles voian con los mas vivos deseos de colocarse en los sitios de mas peligro, siendo además depositarios por las autoridades y dependientes de la casa de las muchísimas alhajas, metálico y libros de mucho interes para la misma, permaneciendo en esta situacion hasta las ocho de la mañana del día siguiente, que se retiró la mitad de la fuerza á la casa-cuartel, alternando la otra hasta las cinco de la tarde que se hizo la correspondiente entrega de los efectos custodiados; por todo lo que recibieron las mas expresivas gracias de las autoridades y dueños de la casa incendiada, que elogiaron sobranteramente el buen comportamiento observado por los individuos del cuerpo en obsequio de sus intereses: y el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Puesto de Borja.—Por el cabo primero, comandante de dicho puesto, Manuel García Muñoz, y los guardias Julian Malo y Vicente Bazan, fueron aprehendidos dos sospechosos de haber perpetrado un asesinato, reclamados por el Sr. Juez de primera instancia del partido: S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando las gracias á los individuos mencionados.

**Provincia de Teruel.**—Puesto de Monreal.—En la mañana del 13 del anterior se presentó en aquella población un perro rabioso, el cual había causado bastantes desgracias; y llegado á conocimiento del cabo segundo Manuel Pereira Vazquez, comandante de aquel puesto, salió acompañado del guardia Luis Hernandez Tornero, y lograron darle alcance y matarlo, quedando por consiguiente tranquila la población con este buen servicio: del que S. E. se ha enterado con aprecio.

**Puesto de Valderrobles.**—Habiendo ocurrido un incendio en una casa de aquella villa el día 4 del anterior, acudió al sitio de la desgracia el cabo primero Joaquin Oliveres con los guardias Ramon Muñoz, Juan Retuerta, Agustin Sangüesa y Miguel Gonzalez, cuyos individuos trabajaron eficazmente hasta conseguir la estinción del incendio.

**Sétimo tercio.**—Provincia de Granada. **Puesto de Ujijar.**—Habiendo llegado á noticia del cabo segundo José Carrizo Picazo, comandante de dicho puesto, que había regresado de Africa, donde se hallaba refugiado un criminal que en 1849 había perpetrado un robo y asesinato, practicó las diligencias convenientes para descubrirle y aprehenderle, lo que tuvo efecto el día 8 del anterior, poniéndole á disposición del juzgado de primera instancia del partido, cuya autoridad elogió mucho este buen servicio, agradeciéndolo también todos los vecinos honrados, que desde el regreso del criminal tenían bastante cuidado: en esta importante captura acompañó al referido cabo el guardia de segunda clase Francisco Martin, cuyos individuos han merecido las gracias de su general, que se ha enterado con satisfacción, esperando continúen sus subordinados con el mismo celo para limpiar de malhechores el país confiado á su vigilancia, y de cuyo modo se consigue el descanso y tranquilidad de los hombres honrados, que pueden así entregarse sin temor á sus labores para el sustento de sus familias.

**Puesto de Iznalloz.**—Noticioso el activo y celoso cabo primero, comandante del puesto referido, José Sides Delgado, de que se estaban cometiendo frecuentes robos del fruto de bellota en los montes pertenecientes al pueblo de Piñar, y que los autores de estos robos no podían ser contenidos por los guardias ni por los propietarios, salió acompañado de los guardias José Bazan Moreno y José Lchevarri Rada, dirigiéndose al espresado pueblo para practicar varios reconocimientos, dando por resultado aprehender á 12 delincuentes, ocupándoles bastante número de fanegas de bellota, que recobraron sus dueños; y los reos fueron puestos bajo el fallo de la ley para que sufran el condigno castigo.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de este buen servicio que asegura la propiedad, confirmando cada día mas que la Guardia civil vela constantemente por que no se menoscaben los bienes de los vecinos de los pueblos que se hallan á su cuidado.

El día 8 los guardias del mismo puesto ya citados capturaron á cinco delincuentes en el acto de estar robando el mismo fruto en los mencionados montes: por consiguiente este nuevo servicio acredita lo arraigado que se encontraba en los hombres malos el robo del fruto espresado, y la estrema vigilancia de los individuos del Cuerpo: de lo que S. E. se ha enterado con satisfacción.

**Puesto de Almuñécar.**—Hallándose muy recomendada la captura de un desertor del ejército por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, el cabo, comandante de aquel puesto, José Moraga Arroyo, comisionó para este servicio á los guardias Juan Moraga y Francisco Tolós Roca, cuyos individuos en la madrugada del 30 de octubre último consiguieron la aprehension del desertor, que fué puesto á disposición de la autoridad competente: el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con aprecio de este servicio.

**Provincia de Jaen**—Puesto de Santa Cecilia.—En la noche del 16 del anterior, hallándose de servicio en la carretera el cabo primero José Enrique Gomez, acompañado del guardia Pedro Martinez Leiras, tuvieron ocasion de prestar auxilio á la diligencia de la empresa Nueva Madrileña, núm. 2,

que se dirigia de Sevilla á esta corte, por hallarse atascada en la cuesta del Salado desde las doce de dicha noche hasta las seis de la mañana siguiente: los señores viajeros tuvieron necesidad de bajarse del carruaje, y fueron acompañados por el cabo y guardia referidos á la caseta de abrigo, en donde permanecieron hasta que el coche se halló en disposicion de continuar su marcha: una señora que se encontraba enferma fué conducida en brazos de los mencionados individuos hasta la referida caseta, sirviéndole de abrigo las capotas del cabo y guardia, por todo lo que quedaron en extremo agradecidos todos los viajeros, y en especial la señora, tributando mil elogios á la institucion: S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

**Puesto de la capital.**—El Sr. Teniente coronel, comandante de la provincia D. Carlos Gardyn, con el celo que le distingue por el servicio del instituto, acaba de prestar uno en extremo digno de elogio: es el caso que, á consecuencia de un robo perpetrado en Martos en el mes de febrero de este año, se hallaban presos varios sujetos y próximos á ser penados, porque las actuaciones arrojaban datos para condenarles; mas habiendo llegado á noticia de dicho Sr. Comandante que aquellos eran inocentes, al paso que los verdaderos culpables se encontraban paseando libremente, puso en práctica todos los medios que le sugirió su buen celo, poniéndose de acuerdo con las autoridades, lo que dió el apetecido resultado de descubrirlos y aprehenderlos sin que pudiesen negar su delito: á este interesantísimo servicio cooperaron eficazmente el teniente D. Vicente Torres, cabos segundos Celedonio Ludeña y Juan Morales, y los guardias José Rodríguez, Agustin Balboa, Antonio Zafra, Fermin Gomez, José Armenteros y Calisto Tallada. El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con aprecio, dando las gracias al Sr. Comandante Gardyn y sus subordinados.

**Puesto de Linares.**—En la noche del 18 del mes próximo pasado fué herido gravemente un vecino de aquella población: tan luego como llegó á conocimiento del cabo primero Miguel Papiá Jimenez, comandante de dicho puesto, salió acompañado de los guardias Francisco Gutierrez, Raimundo Lachica y Juan Jimenez, encontrando al herido sin esperanzas de vida y sin auxilio de ninguna especie, por lo que el referido cabo procedió en primer lugar á detenerle la sangre, y acto seguido á llamar á la autoridad y facultativos, los que manifestaron que á no haberle detenido tan oportunamente la sangre, habria perecido aquel desgraciado. Cuando ya se encontró este al cuidado de los médicos y la autoridad, los individuos del Cuerpo se dirigieron en busca de los agresores, que en número de tres fueron aprehendidos y puestos á disposicion del juzgado de primera instancia: S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

**BARCELONA 4 de diciembre.**—Por la siguiente correspondencia podrán enterarse nuestros lectores del naufragio del pailebot toscano *Guzman*, acaecido en la costa de San Feliu de Guixols, asi como de otros particulares referentes á la tempestad que fué causa de tan desgraciado acontecimiento. En ella vemos con placer que nuestros bravos marinos, asi como las autoridades y todas las personas que pudieron hacerlo prestaron con la mayor decision cuantos socorros estaban en su mano á los infelices naufragos. La carta del capitan del citado pailebot, que damos traducida, confirma estos extremos, y honra tanto al hombre agradecido que hace públicos los favores recibidos como á los que se los han prestado.

Hé aqui ambas correspondencias:

«Rosas 1.º de diciembre.—Sigue el mal tiempo, y desde ayer se observa un temporal deshecho. Reina un huracan al S. E., y la mar sumamente agitada se opone al desagüe de los rios, que se desbordan é inundan el llano. La montaña ofrece á la vista un verdadero panorama de continuadas cascadas, y el labrador se sobresalta temiendo las consecuencias en una época tan delicada para los sembrados.

La noche, pues, ha sido horrible y asaz desastrosa para el pailebot toscano *Guzman*, capitan Luis Tarese, procedente de Barcelona, en lastre y con destino á Civitavecchia, que ha embarrancado á dos leguas de este fondeadero, en la misma boca del rio Muga. Acudir al salvamento era sobradamente crítico. Por mar no era posible; el oleaje ensobrecido parecia que asaltaba las estrellas; y por tierra se presentaba el inconveniente de tener que tantear veredas que el flujo y la inundacion occultan.

Con todo, esta Autoridad de marina, que tantas pruebas tiene dadas de inteligencia y arrojo como lo dejó justificado con el fabuloso auxilio prestado á la tripulacion del G. C. Galgo naufragado el año pasado, desde luego vislumbró el peligro en que podian hallarse aquellos desgraciados tripulantes; é impulsado por sus instintos generosos y sin arredrarle los inconvenientes que en general se consideraban insuperables, partió al lugar de la catástrofe acompañado de algunos prohombres de la matrícula, del médico de Sanidad, del Oficial de carabineros con alguna fuerza del arma, y del piloto D. A. T. en calidad de Secretario. Despues de los obstáculos que se ofrecian á cada paso, ya que habian de cruzar un terreno anegado y muy cenagoso, toparon tambien con el grave inconveniente de que para llegar al buque era forzoso cruzar la playa baja que barria las olas, y ademias debian situarse en un punto que amenazaba la torcida direccion de un rio procel que aumentaba el caudal progresivamente, y de cuyas orillas conserva funestos recuerdos la comarca, porque la arena falsa de que se componen engulle en ciertas temporadas al incauto que se fia en afirmar la planta en su engañosa superficie.

Empero ya estaban cerca y solo faltaba un esfuerzo, si cabe más portentoso, para salvar á aquellos infelices que, asidos del cordaje hecho trizas por la tormenta, y transidos de frio, batallaban con las agonias de la muerte implorando socorro en una playa desierta y extraña.

En instantes tan supremos la audacia del hombre crece al par de los riesgos que le circundan; y sin contenerle la dureza de todos los elementos desencadenados, combate con insistencia para dar cima á sus proyectos. Asi es que la comitiva salvadora avanzó, arancó de las garras de la muerte á los naufragos, y todos llegaron á puerto seguro porque la Providencia velaba sobre todos.

Y en tanto fueron infinitos los riesgos, que tuvieron que dejar abandonados algunos efectos salvados con motivo de que el rio continuaba desbordándose, y ya les circunvalaba, de modo que alguna gente tuvo que pasar con agua á la cintura.

El capitan del buque, que me ha facilitado alguno de los anteriores detalles, me encarga la insercion de la adjunta carta, que confío lograr de la lina condescendencia de VV.

Por mi parte me basta añadir, que el señor comandante del guarda-costas *Anibal* no pudo prestar los auxilios á que aspiraban sus buenos deseos en razon á que la furia del temporal inutilizó todos sus esfuerzos, y amenazaba sumergir á cuantos intentarían desafiarla.

Otro buque sardo, arronzado por la corriente y estraviado por la cerrazon, se ha salvado milagrosamente de entre las encrespadas olas que cubrian su guinda y desconcertaban su rumbo.

Otro ha visto arrebatar de su cubierta cuanta carga y objetos contenia: no se sabe de muchos otros que han venido á abrigarse y quedan á alguna distancia. El vapor *Pelayo* está en el puerto é ignora la suerte que podrá caber al *Europa*, que se fió nuevamente á la mar.

El Gobierno debería tomar en consideracion que el puerto de Rosas es sia disputa el que ofreció mejor abrigo á las embarcaciones que navegan por el Mediterráneo, y que si situaba un faro cualquiera en la punta del castillo para indicar la entrada del puerto, entonces nunca habria que deplorar desgracias tan frecuentes en invierno, porque el rebullir de las aguas del golfo estravia los buques y los lanza sobre la playa.»

Rosas 1.º de diciembre.—Sr. Director: No puedo describir los oportunos y eficaces auxilios que nos ha prestado el Sr. Capitan del puerto de Rosas y las personas caritati-

vas que lo acompañaron, particularmente el piloto, precisamente en el momento mas peligroso de nuestro naufragio, cuando nos hallábamos en una playa aislada del rio Muga, continuamente azotada por las olas del tempestuoso mar y por las del mismo rio, y veíamos segura nuestra muerte.

Ruego á V., Sr. Director, que publique estas pocas líneas como testimonio de mi gratitud, teniendo al mismo tiempo el honor de ofrecerse de V. con la mayor consideracion S. S. — Luis Tarese, capitan del pailebot *Guzman*. (Gaceta.)

**MÁDREDA 2 de diciembre.**—No es posible describir el júbilo y entusiasmo que escitó en este leal vecindario la noticia del feliz alumbramiento de S. M. y nacimiento de un Príncipe.

A las diez y media de la mañana de anteayer un repique general de campanas anunció tan fausta nueva, luego el pregonero, acompañado de una banda de música, la publicó oficialmente.

El batallon de Simancas salió de los cuarteles, y precedido de su música recorrió las calles haciendo salvas. En la tarde de aquel día y en la de ayer se elevó por la benemérita oficialidad de dicho batallon un hermoso globo aerostático en la plaza de la Constitucion. En ambas noches hubo iluminación y funcion en el teatro, y en la mañana de ayer se cantó en la santa iglesia de la Seo un solemne *Te Deum* con asistencia del ayuntamiento, autoridades, corporaciones, oficiales y cuanto de notable encierra esta población.

Ha sido, por decirlo así, la primera expansion de un pueblo que ve en el nacimiento del régio vástago una nueva prenda de seguridad en el afianzamiento del Trono y las libertades patrias.

Una copiosa lluvia que duró toda la noche y mañana de anteayer, privó la concurrencia de forasteros á la feria que tuvo lugar ayer, que se presentó el tiempo mas favorable.

Dícese que van muy luego á emprenderse las obras del ferro-carril en su trayecto desde esta ciudad á Bajadell, en el cual se ha hecho al parecer una modificacion en el antiguo trazado á fin de procurarse mayor brevedad y economia. (Idem)

Por la parte no oficial.

D. PITA.

ANUNCIOS.

En la noche del día 7 faltaron en el soto llamado La Esgarrada, frente al tercer molino del Canal, una yegua de edad cerrada, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares, alzada de cinco cuartas y media á seis, tiene un poco paño en el ojo derecho. Una jaca capona, de seis años de edad, con el mismo pelo, algo mas baja y la cola toda llena de cadillos y la crin; y un potro de edad de 18 meses, pelo lazan claro, con las crines y cola cortada, alzada unas seis y media cuartas; lleva un grillete en una mano; es muy fuerte, que parece francés.

La persona que sepa el paradero de dichas caballerías, se servirá avisar en Madrid calle de la Comadre, núm. 62; y en Villaverde al Sr. Alcalde, ó en el tercer molino del Canal, donde le darán el hallazgo.

**Arrendamiento en pública subasta del molino harinero titulado de San Blas, sito en término de Pastrana, provincia de Guadalajara.**

El día 30 del actual mes de diciembre, de doce á dos de la mañana, tendrá lugar en dicha villa de Pastrana el remate del espresado molino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa de Patrio Alberto, vecino de la misma, y en Madrid calle de las Urosas, núm. 7, cuarto principal; reservándose el dueño dar su aprobacion á la licitacion mas provechosa ó de garantías mas aceptables dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del acto.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita Madera Alta, 42.